



REPÚBLICA DEL ECUADOR

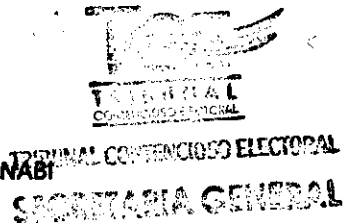
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>19-02-2009</i>		ORIGINADO EN: <i>Manabí</i>	
PROCESO No. <i>071-2009</i>		CUERPO No. <i>01 (uno)</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Impugnación</i>			
ACCIONANTE: <i>Movimiento Municipalista</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE: <i>T.C.E</i>			
Parroquia:	Cantón:	Provincia: <i>Manabí</i>	
Dirección:			
Teléfono:		Correo electrónico: <i>mmimlista24@hotmail.com</i>	
JUEZ: <i>Dr. Jorge Moreno Y.</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Dra. Fabiola González</i>	
OBSERVACIONES:			

Portoviejo, Febrero 13 del 2009

Sr. Lcdo.  
Fernando Macías  
PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI  
Ciudad.-



De nuestras consideraciones:

Quienes suscribimos la presente nos dirigimos a usted y por su intermedio a la Junta Electoral que usted preside para solicitarle que en la papeleta electoral para las candidaturas de Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, Provincial, Alcaldes Municipales, Concejales Urbanos y rurales y miembros de las Juntas Parroquiales inscritos por la alianza MANABI PRIMERO Y MOVIMIENTO MUNICIPALISTA conste en las papeletas electorales de esta manera con este orden de presentación:

**MOVIMIENTO MUNICIPALISTA - MANABI PRIMERO**

24 - 65

Ya que por error involuntario en el formulario fue especificado lo contrario.

Esperando que la presente tenga la debida aceptación le anticipamos nuestros agradecimientos.

Sr. Carlos Bergmann Reyna

MOVIMIENTO MANABI PRIMERO

Ing. Jaminton Intriago Alcívar

MOVIMIENTO MUNICIPALISTA

Junta Provincial Electoral de  
**MANABI**  
SECRETARIA

Hora: 16:14  
Fecha: 13/FEB/2009  
Recibido por: E. V. Salazar  
E.) *V. Salazar*

25-2- Las 2.46

000 002

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI- PORTOVIEJO:**

**Ing. Jaminton Intriago Alcívar, Director Provincial del Movimiento Municipalista; y Carlos Bergmann Reyna, Presidente del MOVIMIENTO "MANABI PRIMERO";** en referencia a su atento Oficio N° 00012-S-JPEM del 16 de Febrero del 2009, ante Usted comparecemos y decimos:

El día 03 de Febrero del 2009, cuando inscribimos las Listas de nuestros candidatos todavía no se había asignado número de lista al Movimiento "MANABI PRIMERO", por lo cual se inscribió sin número del Movimiento "MANABI PRIMERO" en alianza con el Movimiento Municipalista Listas N° 24. Posteriormente, con la asignación del Número 65, observamos lo ilógico de que en la papeleta aparezca primero el número 65 y después el número 24, además de que el Movimiento Municipalista es de participación nacional. Esta es la razón por la cual solicitamos se rectifique el orden que la JPEM cree deben ir nuestras listas, Respecto al sustento legal esgrimido para negarnos lo solicitado, artículo 5 N° 7 del "INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CADIDATURAS", debe notarse que esta norma, no contiene prohibición para la rectificación que estamos solicitando, en cuyo sustento y de lo prescrito por el Artículo 169 de la Constitución de la República presentamos Respecto al sustento legal esgrimido, artículo 5 N° 7 del "INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CADIDATURAS" debe notarse que no contiene prohibición para la rectificación que estamos solicitando, en cuyo sustento y de lo prescrito por el Artículo 169 de la Constitución de la República **presentamos recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso Electoral.**

Notificaciones las recibiremos en el Casillero Electoral del Movimiento Municipalista.

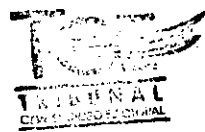
Firmo con mi defensor.

Atentamente.

**Carlos Bergmann Reyna**  
C.C. N°

**Ing. Jaminton Intriago Alcívar**  
C.C. N°

**Dr. Salín Alcívar Zambrano.**  
MAT. 2374-C.A.P.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**SECRETARIA GENERAL**

Recibido  
Febrero 17/09





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL DE MANABÍ

tes

65  
000 003

Portoviejo, 16 de Febrero del 2009

Of. No. 00012-S-JPEM



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

Señores Ingenieros

**CARLOS BERGMANN REYNA, Movimiento Manabí Primero**  
**JAMINTON INTRIAGO ALCIVAR, Movimiento Municipalista**  
**Ciudad**

Apreciados señores:

Cumplo en notificar a usted la Resolución adoptada por la Junta Provincial de Manabí con fecha 14 de Febrero del presente año.

"Oficio S/N de fecha 13 de febrero del 2009 recibido en la misma fecha en el que los representantes legales de los Movimientos Manabí Primero y Municipalista, solicitan que en la papeleta electoral para las candidaturas de Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto Provincial, Alcaldes Municipales, Concejales Urbanos y Rurales y miembros de las Juntas Parroquiales inscritos por la alianza MANABI PRIMERO y MOVIMIENTO MUNICIPALISTA conste el Movimiento Municipalista en primer lugar y en segundo lugar el Movimiento Manabí Primero

**RESOLUCION**

Se resuelve indicar a los representantes legales de los Movimientos Municipalista y Manabí Primero, que el orden de ubicación de cada movimiento de la alianza y sus listas está dado en base al orden en que constan en el formulario de inscripción de candidatos, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 N° 7 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas y a lo que se señala en el mismo formulario para el caso de las alianzas."

*Particular que le comunico para los fines pertinentes.*



Atentamente,

Ab. Luis Cárdo Apevaló  
SECRETARIO AD HONOREM

cuatro  
000 004

17 FEB 2009

OFICIO No. 054-MMIN-09  
Quito, D. M., Febrero 17 del 2009

*Centio*

Doctor  
Omar Simons Campaña  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
Presente

**TSE**  
TRIBUNAL  
CONSTITUCIONAL  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

De mi consideración:


Como es de su conocimiento el Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional (MMIN) Lista 24, ha presentado sus candidatos a las diferentes dignidades a nivel nacional y local.

Adjunto el oficio s/n con fecha 13 de febrero del 2009, suscrito por los Representantes Legales de la provincia de Manabí del Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional MMIN y del Movimiento Manabí Primero MMP ingresado a las 16:14 del mismo día, para que se proceda con lo solicitado.

Comunico a usted para los fines pertinentes el correo electrónico del MMIN Lista 24 es: [mminlista24@hotmail.com](mailto:mminlista24@hotmail.com)

Por la atención que se sirva dar a esta petición le anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente,

  
**SECRETARIA GENERAL**  
**M**  
**iN** **Movimiento**  
**Municipalista**  
**por la Integridad**  
**Nacional**

Ing. Johnny Firmat  
**REPRESENTANTE LEGAL**

OFICIO No. 056-MMIN-09  
Quito, D. M., Febrero 18 del 2009

Doctora  
Tania Arias

**SECRETARIA GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
Presente

De mi consideración:

Adjunto a la presente el Oficio 00012-S-JPEM y el recurso de apelación presentado el día 17 de febrero del año en curso a las 11h40, ante la Junta Provincial de Manabí, para que se proceda con el trámite legal ante el Tribunal Contencioso Electoral de conformidad con el Art, 169 de la Constitución de la República.

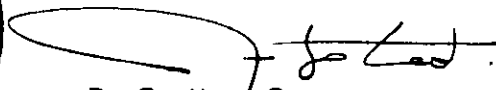
Nuestra petición es basada sobre la norma constitucional, reglamentos vigentes en materia electoral y además cuenta con la aceptación de los dos Movimientos en Alianza en la Provincia de Manabí.

La respectiva notificación sea transmitida al Casillero No.5 del Tribunal Contencioso Electoral (TCE) del Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional Lista 24.

Por la atención que se sirva dar a esta petición le anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente,

Ing. Johnny Firmas  
**SECRETARIA GENERAL**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

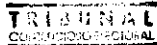
  
Dr. Santiago Correa  
**MAT 7934**  
**COL. ABOGADOS DE PICHINCHA**

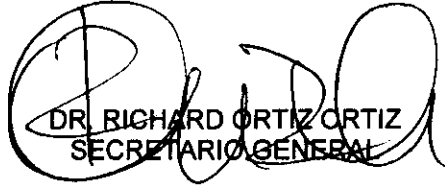
Nota: Se adjunta documentación respectiva.

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

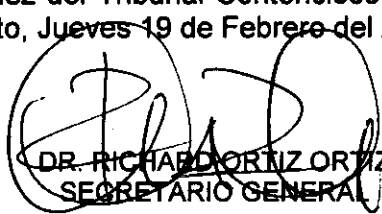
Recibida el día de hoy, jueves diecinueve de febrero del dos mil nueve, a las once horas, la causa seguida por: MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL en contra de JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI, en foja(s) adjunta EXPEDIENTE EN CUATRO FOJAS.- CERTIFICO.

  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL



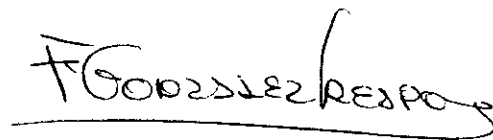
**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0071.- CERTIFICO. Quito, Jueves 19 de Febrero del 2009

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL



  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

**RAZON:** El día de hoy 19 de febrero del 2009, a las 13h20, recibo el proceso 071-2009, en cinco fojas. Quito 19 febrero 2009.

  
Dra. Fabiola González Crespo  
SECRETARIA RELATORA (E)



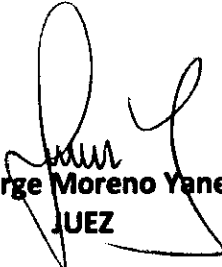
20

000 006

**PROCESO 0071-2009**

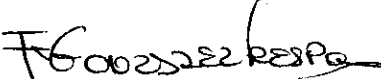
Quito, Distrito Metropolitano a 21 de Febrero del 2009; las 19h54

Avoco conocimiento del presente trámite, ingresado por Secretaría General de este Tribunal, en cinco fojas, en cuenta su contenido.- Pasen los autos al Tribunal para dictar lo que corresponda.- Notifíquese al señor Jaminton Intriago Alcívar, Director Provincial del Movimiento Municipalista y Carlos Bergman Reyna, Presidente del Movimiento "Manabí Primero", mediante cartelera en un lugar visible de este Tribunal. Se deja constancia que las partes al recurrir ante este Tribunal, deben solicitar se les asigne una casilla contencioso electoral previa petición expresa conforme lo dispuesto en el Art. 16 de las Normas Indispensables para Viabilizar el ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución -RO 474, 21 de noviembre del 2008 -segundo suplemento-, en concordancia con el Art. 20 literal h) del Reglamento de Trámites en el TCE. Al señor Johnny Firmat se le notificará en la casilla contencioso electoral No 5.- Notifíquese.- Cúmplase.-

  
**Dr. Jorge Moreno Yanes**  
JUEZ

  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

Lo certifico, Quito, Distrito Metropolitano 21 de febrero del 2009



**Dra. Fabiola González Crespo**  
SECRETARIA RELATORA (E)



Reason: El día de hoy veinte y dos de Febrero a las  
doce horas quince minutos se notificó a los  
señores fermenton Santiago Aleiver, Director Provincial  
del Movimiento Municipalista y Carlos Bayman Reyna,  
Presidente del Movimiento "Monabí Primero" en un lugar  
visible de este Tribunal y al señor Johnny Fiermat  
se le notificó a las doce horas veinte en el caso  
Cero electoral 5.. Certifico. - Quito 22, Febrero 2009

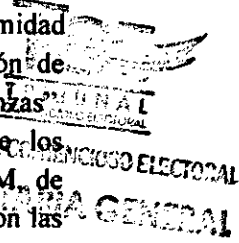
F. GARCÍA REYES  
Secretaría Relevara (E)

  
TRIBUNAL CONGRESO NACIONAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

**PROCESO 071-2009**

000 007

**PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 22 de Febrero del 2009. Las 17h37.- **VISTOS:** Revisada la petición de los señores Carlos Bergmann Reyna y Jaminton Intriago Alcívar, en sus calidades de Director Provincial del Movimiento Municipalista y Presidente del Movimiento "Manabí Primero" respectivamente, por la cual interponen con fecha 17 de febrero del 2009, las 17h40, recurso de "apelación" para ante este Tribunal, de la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Manabí, comunicada con fecha 16 de febrero del 2009, mediante oficio N° 00012-S-JPEM, a los ingenieros Carlos Bergmann Reyna -Movimiento Manabí Primero- y Jaminton Intriago Alcívar -Movimiento Municipalista-, por el Secretario Ad-Honorem, Ab. Luis Cardo Arévalo, al respecto se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral 3 e inciso final del artículo 221 de la Constitución, tiene jurisdicción y administra justicia electoral en materia de derechos políticos y de participación que se expresan a través del sufragio; así mismo, con fundamento en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución, en concordancia con el artículo 17 literal a) de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver de los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos electorales desconcentrados. **SEGUNDO:** Con fecha 13 de febrero del 2009, a las 16h14, los representantes de los Movimientos Manabí Primero y Movimiento Municipalista, solicitan a la Junta Provincial Electoral de Manabí, "... en la papeleta electoral para las candidaturas de Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, Provincial, Alcaldes Municipales, Concejales Urbanos y rurales y miembros de las Juntas Parroquiales inscritos por la alianza **MANABI PRIMERO Y MOVIMIENTO MUNICIPALISTA** conste en las papeletas electorales de esta manera con este orden de presentación: **MOVIMIENTO MUNICIPALISTA - MANABI PRIMERO 24-65** Ya que por error involuntario en el formulario fue especificado lo contrario...". **TERCERO:** Con fecha 16 de febrero del 2009, mediante oficio N° 00012-S-JPEM, se comunica a los representantes de los movimientos antes referidos, por parte del Ab. Luis Cardo Arévalo, Secretario Ad-Honorem, la resolución adoptada respecto a su petitorio de fecha 13 de febrero del 2009, por lo que se resuelve "...que el orden de ubicación de cada movimiento de la alianza y sus listas esta dado en base al orden en que constan en el formulario de inscripción de candidatos, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 N° 7 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas y a lo que se señala en el mismo formulario para el caso de las alianzas". **CUARTO:** Con fecha 17 de febrero del 2009, a las 17h40, los representantes de los movimientos Municipalista y Manabí Primero, en referencia al oficio N° 00012-S-JPEM, de fecha a 16 de febrero del 2009, manifiestan: que el día 03 de febrero del 2009, inscribieron las listas de sus candidatos, sin que se haya asignado número de lista al Movimiento "MANABI PRIMERO", por lo que fue inscrito sin número; posteriormente con la asignación del número 65 observan lo ilógico que en la papeleta aparezca primero el número 65 y después el número 24, a más que el Movimiento Municipalista es de participación nacional, razón por la que solicitan se rectifique el orden en el que creen deben ir sus listas; respecto al sustento legal esgrimido para negarles lo solicitado -en base al instructivo para la inscripción y calificación de candidaturas Art. 5 N° 7-, manifiestan que la norma no contiene prohibición para la rectificación que solicitan y sustentados en el Art. 169 de la Constitución de la República presentan recurso de "apelación" para ante el Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO:** Consta así mismo Oficio N° 054-MMIN-09, de fecha 17 de febrero del 2009, suscrito por el Ingeniero Johnny Firmat, dirigido al Presidente del CNE, así como el oficio N° 056-MMIN-09, de fecha 18 de



TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

*LA*

*R O n*

febrero del 2009, suscrito por Johnny Firmat y el Dr. Santiago Correa, dirigido a la Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO:** En la especie revisado el expediente, la "apelación" presentada con fecha 17 de febrero del 2009, a las 17h40, por los señores Jaminton Intriago Alcívar, Director Provincial del Movimiento Municipalista y Carlos Bergmann Reyna, Presidente del Movimiento "Manabí Primero" no puede ser considerada por este Tribunal, toda vez que la petición se concreta a pedir ante esta instancia, que en la papeleta electoral para las candidaturas de Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto Provincial, Alcaldes Municipales, Concejales Urbanos, Rurales y Miembros de las Juntas Parroquiales Rurales que han sido inscritos por referida alianza, consten como Movimiento Municipalista - Manabí Primero listas 24-65, por cuanto de conformidad con las normas que rigen este proceso electoral, en esta fase el recurso que procede es el recurso contencioso electoral de impugnación a la aceptación o negativa de inscripción de candidatos por parte del Consejo Nacional Electoral o de los organismos electorales desconcentrados -Art. 17 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, publicado en el RO 472 -segundo suplemento- del 21 de noviembre del 2008-, en consecuencia debe estarse a como fueron presentadas las candidaturas en la alianza ante el Tribunal Provincial Electoral de Manabí acorde a los formularios de inscripción de candidaturas, debiendo darse cumplimiento a lo resuelto por la Junta Provincial Electoral de Manabí, en notificación de fecha 16 de febrero del 2009, mediante oficio N° 00012-S-JPEM; por las consideraciones expuestas, este Tribunal no admite a trámite la petición por improcedente conforme a la normativa electoral vigente para el presente proceso electoral. Ejecutoriado que sea este auto, remítase inmediatamente copia certificada del mismo a la Junta Provincial Electoral de Manabí para su estricto cumplimiento, dejándose copia certificada para los archivos de este Tribunal y envíese copia de este auto al Consejo Nacional Electoral, para los fines legales consiguientes. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Cúmplase y Notifíquese.-

Dra. Tania Arias Manzano  
**PRESIDENTA TCE**

Dra. Ximena Endara Osejo  
**VICEPRESIDENTA TCE**

Dra. Alexandra Cantos Molina  
**JUEZA TCE**

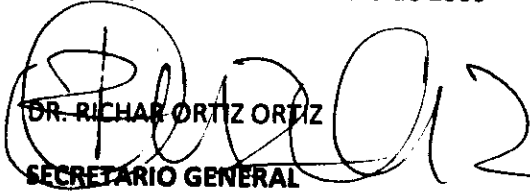
Dr. Arturo Donoso Castellón  
**JUEZ TCE**

Dr. Jorge Moreno Yanes  
**JUEZ TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**SECRETARIA GENERAL**

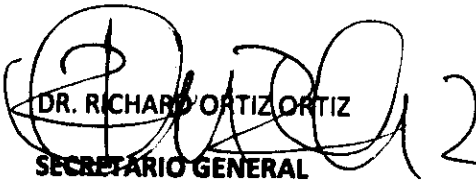
Certifico, Quito 22 de febrero de 2009

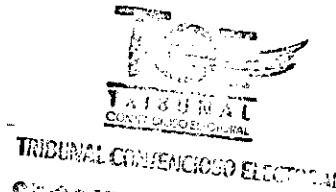
  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL



**TCE**  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

**RAZON.-** Siento como tal que el día de hoy domingo veinte y dos de febrero del dos mil nueve, desde las veinte horas notifique la sentencia que antecede al señor Johnny Firmat, en su calidad de Representante Legal del Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, por boleta en el casillero contencioso electoral No 5.- CERTIFICO

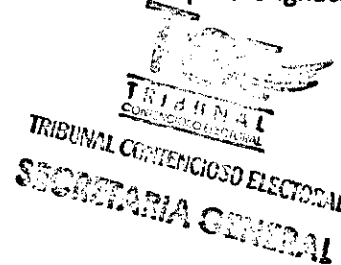
  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL



**TCE**  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

**RAZON.-** Siento como tal que el día de hoy domingo veinte y dos de febrero del dos mil nueve, desde las diecinueve horas con treinta minutos procedí a exhibir la sentencia en la Cartelera de Notificaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el Primer Piso del Edificio donde funciona la Junta Provincial Electoral de Pichincha calle Iñaquito e Ignacio San María.- CERTIFICO

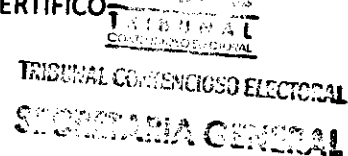
  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL



**TCE**  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

**RAZON.-** Siento como tal, que el día de hoy domingo veinte y dos de febrero del dos mil nueve, desde las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos procedí a subir la Sentencia que antecede en la página WEB del Tribunal Contencioso Electoral ([www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec)) y también en el correo electrónico del MMIN [mminlista24@hotmail.com](mailto:mminlista24@hotmail.com).- CERTIFICO

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

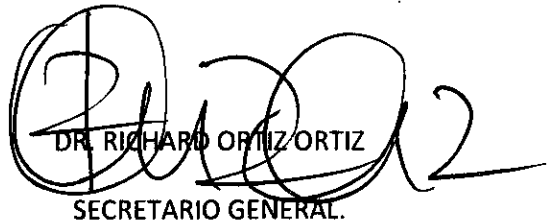


**TCE**  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

-9-  
reverso

000 009

Razón.- Siento por tal que las ocho fojas que antecede son copias y compulsas certificadas del expediente Número 071-09, en el que se resolvió el Recurso de Impugnación planteado por el Carlos Bregmann Reyna y Jaminton Intriago Alcívar, en contra de la Resolución Número 00012-S-JPEM. Expediente que fue remitido a la Junta Provincial Electoral de Los Ríos.  
CERTIFICO.- Quito, 27 de febrero de 2009.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

2009 FEB 27 P 7:34

RECIBIDO *Cerbio*  
ARCHIVO GENERAL

Quito, 25 de febrero del 2009  
OF. N° 59-09-TJ-SG-TCE.


Señor Doctor.-

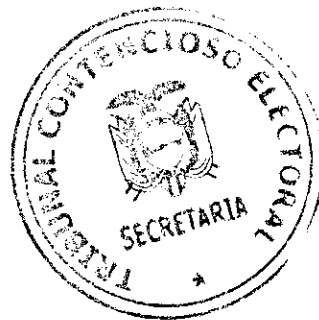
Omar Simon.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.  
Presente.-

En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente N° 71-2009, de fecha 22 de febrero del 2009, las 17h37; por la que se resuelve el recurso contencioso electoral de impugnación presentada por los señores Carlos Bergmann Reyna y Jaminton Intriago Alcívar, en sus calidades de Director Provincial del Movimiento Municipalista y Presidente del Movimiento "Manabí Primero", en contra de la resolución dictada por la Junta Provincial Electoral de Manabí, remito copias certificadas del expediente a fin de que proceda a observar la actuación de la Junta Provincial Electoral Manabí.

Lo que comunico para los fines de Ley.

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General



- 11 -  
once.

000 011

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

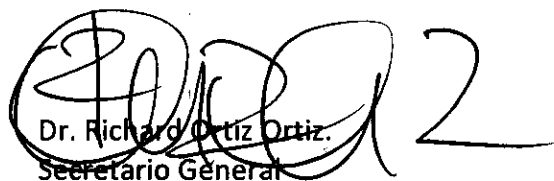
Quito, 25 de febrero del 2009  
OF. Nº 60-09-TJ-SG-TCE.

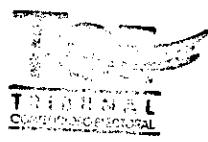
Señores.  
Junta Provincial Electoral de Manabí  
Presente.-

En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente Nº 071-2009, de fecha 22 de febrero del 2009, las 17h37; por la que se resuelve el recurso contencioso electoral de impugnación presentada por los señores Carlos Bergmann Reyna y Jaminton Intriago Alcívar, en sus calidades de Director Provincial del Movimiento Municipalista y Presidente del Movimiento "Manabí Primero", en contra de la resolución dictada por la Junta Provincial Electoral de Manabí, remito el expediente completo, a fin de que proceda a ejecutar la referida sentencia.

Lo que comunico para los fines de Ley.

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General

  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL